ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN Nº CPS-226-2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La administración municipal de Andes -Antioquia, es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Andes como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Basándonos en la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Cumpliendo con el principio de planificación, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales del contratante, con el fin de establecer con precisión que se va a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes los siguientes:

El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las obras y/o servicios necesarios atendiendo las normas.

La administración pública, está sujeta a un sinnúmero de actuaciones administrativas, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo de los servicios en favor de la comunidad, nuestra legislación actual contiene gran cantidad leyes, decretos e instrucciones que requieren de conocimiento en sus procedimientos y su aplicabilidad, teniendo en cuenta, además, las directrices y políticas trazadas por Colombia Compra Eficiente y el Sistemas Electrónico de la Contratación Pública SECOP.

Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de profesionales que garanticen seguridad jurídica y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan.

Que, dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Entre las funciones de las Administraciones Municipales, se encuentra la de velar por el cumplimiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres establecidas en la Ley 1523 de 2012. La misma, estableció las directrices para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres en nuestro país, entre las cuales se destaca la creación de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) a nivel territorial, como órganos de implementación, coordinación y ejecución de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres y en documentos como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE).

En el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, se establecen principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que vale la pena destacar los siguientes:

> *"(...)*
> *2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. (...)*
>
> *5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. (...)*
>
> *12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Por otro lado, la Ley 1575 de 2012: *"Por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia"*, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales

como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico, instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

A su vez, dicha Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del mismo Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

En ese orden de ideas, la legislación colombiana crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo, facultando a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, el cual, al ser un servicio a cargo del Estado no puede verse afectado o restringido, toda vez que al hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que el artículo 2 de la ley 1575 de 2012, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles, y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos.

Que el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, determina que dentro de las competencias de nivel territorial respecto a la gestión del riesgo se encuentran las siguientes:

> *"El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*
>
> *Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.*
>
> *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

Que el artículo 18 de la ley 1575 de 2012, determina que los cuerpos de bomberos voluntarios:

"Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

En el Municipio de Andes, el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios es prestado a través de un cuerpo de bomberos voluntario, organizado como asociación sin ánimo de lucro, el cual se denomina: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Andes, que presta sus servicios hace más de 37 años, identificado con Nit. 800.079.285-4, con personería jurídica adquirida mediante la resolución Nro. 34074 del 13 de agosto de 1985, con acta de elección de designatario por cuatro (04) años, N° 07 del 25 de septiembre de 2023, y Resolución N° 20230603471778 del 19 de octubre del 2023, expedida por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y no violencia departamental.

El Cuerpo De Bomberos Voluntarios de Andes, dentro de su objeto social, se trata de una organización comprometida con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de desastres tecnológicos, de manera oportuna y eficiente, con el objeto de brindar seguridad y bienestar a la sociedad salvaguardando vidas, bienes y el medio ambiente, lo que corresponde directamente a actividades de interés público.

Que si bien, la administración municipal suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-115-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DIRECCIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012 Y EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ANDES** con fecha de inicio el día 02 de febrero de 2026 y cuya prestación de servicios ya finalizó, conforme la obligación legal de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas se encuentran a cargo del Municipio, la entidad estatal debe continuar prestando el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios y

calamidades mediante la celebración de contratos y/o convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntario, ya que no se cuenta con cuerpo de bomberos oficial.

Que el servicio y el acompañamiento en los eventos, incidentes y actividades de prevención se fundamenta en las normas citadas y en la imperante necesidad que tiene el municipio de Andes, de contar con un cuerpo de bomberos, que atienda las emergencias derivadas de los riesgos a los que constantemente se ve expuesto el municipio y sus habitantes, se busca que con esta contratación el Estado actuando a través del municipio garantice la preservación de la vida y la integridad de todas las personas que residen en el territorio municipal y proteger sus bienes, por lo tanto, es una contratación, que sigue el principio del interés general sobre el particular, por ello, el presente servicio a contratar se fundamenta en las siguientes premisas:

PRIMERO: Que para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades misionales contempladas en la administración municipal, y teniendo en cuenta que se presentan una serie de complejidades administrativa y de gestión del riesgo, hacen necesario dar continuidad a la prestación del servicio prestada por el cuerpo de bomberos, que aunando esfuerzos en virtud del principio de colaboración pueda garantizar la atención de emergencias y desastres en la jurisdicción municipal, de conformidad con lo establecido en la ley 1575 de 2012.

SEGUNDO: En igual sentido el municipio como cualquier ente territorial, necesita del apoyo de personal adscrito a una entidad sin ánimo de lucro que tenga como objetivo la mitigación de los riesgos y desastres a los que se ven expuestos los ciudadanos del municipio de Andes.

TERCERO: Que la administración municipal de Andes, no cuenta con vehículos o personal, adscrito que pueda prestar los servicios bomberiles en caso de presentarse alguna emergencia o desastre natural que amerite de forma necesaria la intervención de personal con conocimientos, técnicos y equipos para atender o prevenir situaciones que pongan en riesgos a los asociados y sus bienes, más en un municipio que cuenta con más de 45 mil habitantes, de los cuales su gran mayoría residen en el casco rural municipal.

CUARTO: Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

QUINTO. PLAN DE DESARROLLO. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA N°5: FIRMES POR EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD, ARTICULANDO DIFERENTES ACTORES DE ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO.
EJE PROGRAMÁTICO:	EJE PROGRAMÁTICO N°3: Por un territorio donde todos trabajamos por la gestión, prevención y atención de riesgos y desastres.
SECTOR:	45 - GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA:	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PROYECTO:	202500000014640
NOMBRE PROYECTO:	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos del municipio de Andes

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DIRECCIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012 Y EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ANDES.

2.1 Alcance del Objeto: Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de contar con una persona jurídica, que pueda brindarle al municipio de Andes los servicios Bomberiles y pueda garantizar la atención de emergencias y desastres en la jurisdicción municipal, de conformidad con lo establecido en la ley 1575 de 2012 y LEY 1523 DE 2012.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F- Servicios	92- Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10- Orden público y seguridad	16- Servicios de Bomberos	02- Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Las actividades y el acompañamiento a la Alcaldía de Andes que realizará serán las siguientes:

a) Apoyar en la gestión integral del riesgo en incendios debe comprende: análisis de la amenaza de incendios, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

b) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

c) Servir de organismo asesor al municipio de Andes en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

d) Apoyar en la ejecución de los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

e) Atender a la población afectada por inundaciones, movimientos en masas, huracanes, sismo u otros fenómenos naturales, antrópicos, tecnológicos, biológicos y de otra índole.

f) Apoyar en el rescate de animales atrapados o en riesgo (esta actividad se desarrolla con alcance hasta donde los equipos lo permitan).

g) Apoyar en el retiro de árboles caídos en vías públicas siempre y cuando impidan la movilidad vehicular.

h) Brindar acompañamiento en los eventos públicos de afluencias masivas de personas organizadas por la administración municipal.

i) Brindar atención y acompañamiento con los equipos y vehículos a la comunidad cuando las calamidades por falta de agua generen desabastecimiento del líquido.

j) Brindar atención y acompañamiento al municipio de Andes con la finalidad de cumplir las exigencias de la ley 1575 de 2012.

k) Mantener los vehículos y equipos en condiciones idóneas para prestar los servicios.

l) Dar aplicación a la ley 1523 de 2012 y realizar el debido acompañamiento y participación en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, atendiendo y coadyuvando con todo tipo de incidentes, emergencia, calamidad en todos los eventos.

m) Verificar los requerimientos mínimos de seguridad a los establecimientos comerciales del municipio.

n) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

o) Brindar atención y acompañamiento en los incidentes de tránsito dentro de las facultades y capacidades del cuerpo de bomberos.

p) Brindar atención y acompañamiento en los incidentes o fugas de gas domiciliario y/o incendios con ocasión a fugas de gas domiciliario y gas licuado de petróleo (G.L.P).

q) Apoyar al consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en asuntos bomberiles y cuando se presente desastres naturales.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
q) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual

f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizaciones, comerciales, técnicos y análisis del riesgo

PERSPECTIVA LEGAL.

Teniendo en cuenta que la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello, especialmente cuando la normatividad establece un ente determinado o especializado para llevar a cabo una actividad.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

El Municipio de Andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante títulos profesionales,

cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes o si es el caso, resolución, decreto o acto administrativo que le dé la calidad requerida para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Andes.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, experiencia relacionada y su naturaleza jurídica. Es por ello, que el Municipio de Andes ha considerado que necesita contratar una persona jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

En este caso para dar continuidad a la prestación de servicios se presupuestó un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE ($ 210.071.122,22)**, para atender las emergencias que se susciten en el municipio en el marco de la ley 1575 de 2012 y la ley 1523 de 2012, permitiendo de ese modo garantizar una atención en condiciones adecuadas a los habitantes del municipio de Andes y un aprovechamiento e inversión adecuada del aporte de la sobretasa bomberil.

En la propuesta el Cuerpo de Bomberos, manifiesta que, para el cumplimiento de las funciones de apoyo a la administración, serán desarrolladas con equipos, herramientas y recursos humanos, para la conservación del medio ambiente, los bienes y atención a los andinos, poniendo a disposición los siguientes elementos y maquinaria que se encuentran en comodato:

- Bomberos de planta, que prestan sus servicios en los respectivos turnos.

- 1 máquina extintora con capacidad de 800 galones de agua
- 1 carro cisterna de 1800 galones de agua
- 2 camiones de apoyo y logística.
- Equipos de comunicación en banda VHF (repetidora de comunicaciones, radio base, radio móvil, radio portátil)
- 1 equipo de rescate vehicular hidráulico y eléctrico.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Andes – Antioquia, acredita certificado de existencia y representación legal emitido por la Gobernación de Antioquia Resolución N° 34074 del 13 de agosto 13 de 1985, y Resolución N° 20230603471784 del 19 de octubre de 2023, donde se le concedió como representante legal al señor LUIS GONZALO CORREA RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.529.589.

ANÁLISIS DEL MERCADO.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios", no se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	N° DE CONTRATO	VALOR
2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARCABUCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO PARA QUE PRESTE DE MANERA OPORTUNA ASISTENCIA FRENTE A EVENTOS DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMÁS CALAMIDADES Y EMERGENCIAS QUE SE REQUIERAN EN LO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DER 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ	CONTRATO DE SERVICIOS BOMBERILES 02-2026	$ 42.083.084
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUASCA, CON EL FIN DE REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE	CD-CPS-009-2026	$ 190.270.871

		INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA		
2026	MUNICIPIO DE SAMACA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	CD-CPS Nº 024-2026	$ 112.000.000
2026	ALCALDIA DE FLANDES	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION, MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCION, GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1575 DE 2012	CPS-222-2026	323.960.000

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE ($210.071.122,22)**

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
779	07/09/2026	$ 210.071.122,22
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.2.0.00.01	2.3.2.02.02.009.4503.01.40.2514640.1.2.2.0.00.01	Ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo fgrd
1.3.3.2.00.03	2.3.2.02.02.009.4503.01.40.2514640.1.3.3.2.00.03	R.B de destinación específica por Acto Administrativo – FMGR
1.2.3.1.14	2.3.3.09.16.4503.01.40.2514640.1.2.3.1.14	Sobre tasa bomberil
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.009.4503.01.40.2514640.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de libre destinación

3. SOPORTE JURIDICO DE MODALIDAD

La modalidad de selección del presente contrato prestación de servicios será la establecida en el Decreto 092 de 2017, cuyos fundamentos jurídicos son los siguientes:

El artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Así mismo el art 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones, en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios o contratos interadministrativos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentara la materia.

Que el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente: *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.".

El artículo 03 del decreto 092 de 2017, establece que: "*Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital o municipal.*"

Así mismo, los artículos 7º y 8º del decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

Que la Ley 1575 de 2012, establece: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Los Integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres son: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que el Articulo 32 de la Ley 1575 de 2012 establece que Los Cuerpos de Bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados, por lo tanto, es de anotar que el Cuerpo de Bomberos es una entidad idónea para efectos de la compra del vehículo que se necesita, ya que conoce las necesidades y especificaciones técnicas requeridas para la atención en el territorio.

El Cuerpo de Bomberos voluntarios de Andes, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades determinadas en la ley 1575 de 2012 y ley 1523 de 2012, por ello atendiendo los postulados de la celeridad y la economía en los procesos y haciendo uso de los mecanismos participativos contenidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007,

el artículo 355 de la Constitución Política, la ley 1551 de 2012, la Administración Municipal, celebrará un contrato interadministrativo de asociación para el desarrollo de estas actividades.

De conformidad con la ley son los municipios y entidades territoriales, los responsables de asegurar la prestación del servicio, en las condiciones establecidas por la misma ley, esto es, a través del cuerpo de bomberos oficial o mediante contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Andes identificado con Nit. 800.079.285-4, presta sus servicios en el municipio hace más de 37 años, con personería jurídica adquirida mediante la resolución Nro. 34074 del 13 de agosto de 1985, con acta de elección de designatario por cuatro (04) años, N° 07 del 25 de septiembre de 2023, y Resolución N° 20230603471778 del 19 de octubre del 2023, expedida por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y no violencia departamental.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Andes dentro de su objeto social, "(...) se trata de una organización comprometida con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de desastres tecnológicos, de manera oportuna y eficiente, con el objeto de brindar seguridad y bienestar a la sociedad salvaguardando vidas, bienes y el medio ambiente..."; lo que corresponde directamente a actividades de interés público.

De acuerdo con la obligación legal a cargo del Municipio, la entidad estatal debe continuar prestando el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios mediante la celebración de contratos y/o convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntario, ya que no se cuenta con cuerpo de bomberos oficial.

4. CLAUSULA PLAZO:

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de tres (03) meses y veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el día 30 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Andes- Antioquia.

6. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en cuatro (04) cuotas iguales, cada una por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($ 52.517.780,55), previo al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista.

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de detallado de cada actividad realizada tendiente al cumplimiento de la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. GARANTIAS

El contratista presentará las garantías requeridas para iniciar la ejecución contractual, garantías que avalarán las obligaciones adquiridas por parte del contratista con el municipio de Andes, cubriendo los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cubrirá al MUNICIPIO DE ANDES, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este pago comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de cuatro (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre al MUNICIPIO DE ANDES de los perjuicios imputables al CONTRATISTA, que surjan durante la ejecución y con posterioridad al contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (04) meses más, contado a partir de la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Municipio de Andes por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía, única y por el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082

de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de esta.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO

Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del CONTRATISTA e) Actos de nombramiento del representante legal f) Propuesta técnico-económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el Municipio de Andes - Antioquia.

15. PUBLICACIÓN:

De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Matriz de riesgos del presente proceso:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o ambigua contenida en los pliegos	inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	información completa y sin ambigüedades contenida en los pliegos
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	escases de suministro del bien requerido debido al retraso en la planificación de la entrega, violación a alguna disposición estipulada en el contrato, incumplimiento de los plazos, deficiencia en la prestación del servicio, mala utilización de los recursos asignados.	demoras y atrasos en la entrega del suministro	100%		Estricta labor de supervisión. Minuciosa rendición de cuentas del supervisor y mandatario. Ejecución de la Garantía de cumplimiento
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	accidentalidad presentada por deficiente señalización o elementos de protección de los trabajadores del contratista.	demandas y sobrecostos	100%		Señalizar las áreas de trabajo, contar con los elementos de protección requerido por el Área de salud ocupacional y mantener vigentes las pólizas y afiliaciones a seguridad social requeridas
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso o no entrega del suministro por parte del contratista por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	parálisis en la ejecución de las obras	50%	50%	realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del contrato En caso de presentarse una suspensión del suministro de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las cantidades realmente entregadas.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de ejecución del contrato	Demandas y afectaciones ambientales	50%	50%	Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición de materiales y minimizar daños ambientales
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Paros sociales ocasionados alteración de orden público	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Optimizar recursos y agilizar las labores para optimizar tiempo
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores de ejecución del contrato	Conflictos con terceros y demandas	100%		Contar con personal idóneo que ejerza control de los trabajadores y evite practicas inadecuadas en la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la entrega de los bienes por cambios climáticos (temporada de lluvias).	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada ejecución y entrega de propuestas en temporadas adversas.
9	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsificación de documentos	No legalización del contrato, dar aviso a la fiscalia, posibles sanciones para el ente ejecutor	100%		Estrictos controles. Realizar verificaciones

10	GENERAL	EJXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los plazos Falta de Idoneidad del personal utilizado. Modificaciones en las especificaciones técnicas. Recurso humano insuficiente.	Incumplimiento del objeto del contrato, posibles sanciones para el ente ejecutor y administrador de los recursos, perjuicios a la comunidad por deficiencia en la ejecución del contrato, pérdidas económicas.	100%		Estricta labor de supervisión. Revisiones de las muestras solicitadas Revisiones de materiales solicitados Verificar los implementos y elementos para la ejecución del evento
11	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No aporte del mandatario de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas.	No legalización del contrato, perjuicio a la comunidad y deportistas por la demora en la ejecución del contrato	100%		Prevenir al ejecutor, contratista o administrador de las sanciones a las que se somete. Exigencia de aporte de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas antes del acta de inicio
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del contrato derivado; violación de los derechos laborales por parte del ente ejecutor.	100%		Con la supervisión del contrato se verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales. Hacer efectiva las pólizas requeridas.

Municipio de Andes, 10 de septiembre de 2026

Alexis Zora Z

ALEXIS ZORA ZAPATA
Secretario de Planeación e Infraestructura Física (e)
Decreto 000081 del 22 de junio de 2026

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre	CLAUDIA MARCELA COLORADO MONTOYA	MÓNICA SEPÚLVEDA SIERRA	ALEXIS ZORA ZAPATA
Cargo	P.U. SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ASESORA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES	Secretario de Planeación e Infraestructura Física (e) Decreto 000081 del 22 de junio de 2026
Fecha	10/09/2026	10/09/2026	10/09/2026
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			